



CONVENI DE CONCESSION MEDIANTE CONCESION DIRECTA DE SUBVENCION A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES "ELS COMERCIANTS" PARA EL 2017

Santa Perpetua de Mogoda, X de XX de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Olga Valenzuela Albuixech en representación del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, con NIF P-0826000-B y domicilio a la Plaza de la Villa 5, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, el Sr. Francesc Consuegra y Giner, quien da fe del acto.

Y de la otra parte, el Sr. Manel Alcaraz Casamitjana, con NIF 77.308.202-G, Presidente de " **el Associació de Comerciantes "Els Comerciants"**", con NIF G-59901520, en nombre y representación de la cual actúa, domiciliada a Avenida Santiga, s/n, Mercado Municipal, de Santa Perpètua de Mogoda y que consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

I.- Que Desde el año 1999, el municipio dispone de Pla de Dinamización Comercial, la condición indispensable para tenerlo, era que fuera una asociación de comerciantes quién lo solicitara y que el Ayuntamiento del municipio, contribuyera económicamente al plan, junto con la Generalitat de Cataluña y la asociación de Comerciantes solicitante.

II.- Que el ayuntamiento realiza actividades para fomentar el comercio local mediante cursos, talleres o ferias, no llegando a desarrollar las actividades que serían necesarias para cubrir todas las necesidades en temas de dinamización comercial al municipio.

III.- Que la asociación "Els Comerciants", es una entidad sin ánimo de lucro y entre sus objetivos fundacionales destacan la realización de fomento del comercio local.



IV.- Que la asociación “Els Comerciants”, se una pieza clave para gestionar un Plan de Dinamización al municipio.

V.- Que la asociación “Els Comerciants”, dispone de los requisitos necesarios para impulsarlo, y manifiesta su voluntad de participar de forma decidida y de asumir la gestión conjunta con el ente local para su ejecución.

VI.- Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos están interesadas a subscribir un Convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo los siguientes pactos.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO :

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Pla de Dinamización Comercial

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Comercio y Promoción Local del área de Ciudadanía y Promoción Local subvencionará a la asociación “Els Comerciants” con un importe **5.000 €** (CINCO MIL EUROS), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

QUART.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución que compongan las actividades del Plan de Dinamización Comercial, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Lo/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de enero de 2018, mediante la presentación



de una instancia con la relación de facturas a justificar.

SEXTO.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará con un primer pago al segundo semestre del año que corresponde al 75% de la subvención y una vez justificada se hará el pago del 25% restante. Esto sucede porque en ningún caso podrían realizar las actividades por carencia de financiación porque con las cuotas de afiliación no cubrirían lo programado.

2.- Así mismo, antes del pago lo/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

- 1.- Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Siempre y cuando, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y data que se señalan.”

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación

Sra. Olga Valenzuela Albuixech
Regidora de Comercio y Promoción Local

Sr. Manel Alcaraz Casamitjana
Presidente de la entidad

Dona fe

Sr. Francesc Consuegra y Gener
Secretario General